

CONDICIONES

Se publica los días 1.º y 15 de cada mes.
Se admite colaboración de los Talleres y hermanos.
No se devuelven originales.
Inserciones de los Talleres, gratis.



REPARTO

Se repartirá gratis un ejemplar a todos los Talleres y Cuerpos de la jurisdicción.
Se admiten suscripciones al precio de 1,50 pesetas al trimestre en España y Portugal, y a 4 el semestre en Ultramar y extranjero.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GRAN ORIENTE ESPAÑOL

LIBERTAD

IGUALDAD

FRATERNIDAD

PARTE OFICIAL

A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

GR.: ORIENTE ESPAÑOL

Gr.: Consejo de la Orden para España, provincias y posesiones de Ultramar.

LIBERTAD — IGUALDAD — FRATERNIDAD

A los Grandes Consejos regionales, Talleres y masones de la Federación.

S.: F.: U.:

Illtres.: PPres.: VVen.: MMaest.: y HH.:
El art. 26 y la 3.ª disposición transitoria de la Constitución que nos rige determinan que la legislación de la Asamblea general comience en el primer mes masónico (Nissan) del próximo año de 5890 (V.: L.:).

Debiendo, por otra parte, procurar este Alto Cuerpo que los GGr.: CCons.: regionales tengan tiempo suficiente para dar cumplimiento a nuestras disposiciones; y

Haciendo uso del párrafo 3.º de la 2.ª disposición transitoria de la precitada Constitución del Oriente, el Gr.: Cons.: de la Orden

DECRETA

Artículo 1.º La Asamblea general del Gr.: Oriente Español se reunirá el día 21 de Marzo de 1890 (e.: v.:).

Art. 2.º La Asamblea general se constituirá en la forma que previenen los artículos 22 al 26 de la Constitución y sus concordantes.

Art. 3.º La elección de los Representantes en la Asamblea deberá hacerse en todos los TTall.: de la Federación desde el 15 del presente mes en

adelante y siempre con la antelación bastante para que las actas correspondientes puedan llegar a las Oficinas centrales antes del día 15 de Marzo próximo venidero.

Art. 4.º Cuantas dudas se ocurran a los CCuerp.: y TTall.: en la interpretación de los preceptos constitucionales serán resueltas por la Gr.: Com.: de Asuntos generales y por la Secretaría general en el plazo más breve.

Lo que se publica para su más recto cumplimiento por los GGr.: CCons.: regionales, Talleres y mmas.: de la Federación.

Or.: de Madrid, 3 de Diciembre de 1889 (e.: v.:).—El Gr.: Maest.: Gr.: Pres.: del Gr.: Cons.: de la Orden, Miguel Morayta, gr.: 33.—Por acuerdo: el Gr.: Secret.: general, J. Ruiz (Alvar-Fáñez), gr.: 33.

A todos los GGr.: CCons.: RReg.: TTall.: y mmas.: de la Federación.

S.: F.: U.:

Illtres.: PPres.: VVen.: MMaest.: y HH.:
Siendo varios los CCap.: y CCám.: de la Federación que han elevado consultas respecto al cumplimiento del artículo 3.º de la ley de Tributación, aprobada por la Asamblea general y promulgada por este alto Cuerpo en 25 de Mayo próximo pasado;

Considerando que una vez que todos los miembros de la Federación tienen el ineludible deber de ser miembros activos de un Tall.: Simbólico, en cuyo Cuerpo satisfacen la capitación con que están obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos generales del Gr.: Oriente;
Considerando que el Gr.: Cons.: de la Orden no tiene otro interés, al cumplimentar las leyes,

que el natural y lógico del bien de la Orden en general y de cada obrero en particular;

Considerando que sería tiránico el sostener en vigor dicho art. 3.º, por cuanto podría darse el caso de tener que cotizar un mismo h.º dos ó tres veces por pertenecer á TTall.º de diferentes grados, cuando éstos no son organismos aislados, como fué indudablemente el espíritu de los legisladores de la Constitución que hoy nos rige;

Considerando finalmente que los CCuerp.º Ejecutivos son los llamados á dar interpretación á las dudas y contradicciones que pudieran surgir en una organización que está en el periodo de prueba; y

Haciendo uso de los párrafos 1.º, 2.º y 6.º de la segunda disposición transitoria de la Constitución, el Gr.º Cons.º de la Orden

DECRETA

Artículo 1.º El art. 3.º de la ley de Tributación, sancionada y publicada en 25 de Mayo próximo pasado, se entenderá redactado en la forma siguiente: «Todos los TTall.º Simbólicos de España y Ultramar abonarán mensualmente por cada miembro activo de sus respectivos cuadros veinticinco céntimos de peseta.»

Art. 2.º Se entenderán condonados los débitos que figuren en los libros como cargo á los TTall.º Filosóficos y Capitulares por el concepto de capitation.

Art. 3.º Del presente decreto se dará cuenta á la Asamblea general del Gr.º Or.º.

Lo que se publica para conocimiento de los GGr.º CCons.º RReg.º, TTall.º y mmas.º.

Or.º de Madrid á 3 de Diciembre de 1889 (e.º v.º).—El Gr.º Maest.º, Gr.º Pres.º del Cons.º de la Orden, M. Morayta, gr.º 33.—Por acuerdo: el Gr.º Secret.º, J. Ruiz (*Alvar-Fáñez*), gr.º 33

GR.º ORIENTE ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN 2.º

JUSTICIA

A todos los Cuerpos de nuestras relaciones y á los TTall.º y mmas.º de la Federación.

S.º F.º U.º.

Sabed: Que en el expediente formado por la Resp.º Log.º *Luz de Mantua*, núm. 7, y como consecuencia del veredicto de los jurados, ha sido suspendido de derechos masónicos por cinco años el Vea.º Maest.º Romualdo Palacín, gr.º 18, por abuso de autoridad en la Presidencia de dicho Taller.

Y el Gr.º Consejo de la Orden dispone su pu-

blicación para general conocimiento, siendo firme la sentencia en tanto el interesado no haga uso de los derechos que le concede el inciso 1.º del artículo 59 de la vigente Constitución.

Or.º de Madrid á 3 de Diciembre de 1889 (e.º v.º).—El Gr.º Maest.º, Gr.º Pres.º del Cons.º de la Orden, M. Morayta, gr.º 33.—Por acuerdo: el Gr.º Secret.º general, J. Ruiz (*Alvar-Fáñez*), gr.º 33.

Extracto del acta de la décima sesión del Gr.º Cons.º de la Orden.

14 de Noviembre de 1889 (*aprobada el 2 Diciembre*).

Consejeros presentes: Morayta, Gr.º Pres.º; March, Iniguez, Ortiz de Pinedo, Palacín, Del Cerro, Gallego, Ruez, Diaz Valero, Sánchez del Alamo, Goya, Torre y Ruiz, Gr.º Secret.º.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Los MMAest.º Visitadores ocupan sus puestos. Disculpan su falta de asistencia los Ven.º hh.º Gilabert y Sosa.

El Gr.º Secret.º da cuenta de la distribución del material en la forma siguiente:

A la 1.ª sección, Secretariado:

Ciento dos comunicaciones referentes á asuntos de trámite, petición de documentos, proposiciones, trabajos, movimientos de los Talleres, etcétera.

A la 2.ª sección, Justicia:

Tres planchas de las RResp.º LLog.º *Gesoria*, *Luz de Mantua* y *Perfecta Razón*, participando fallos definitivos ó provisionales contra los hh.º Juan Vall (*Cabrinety*), gr.º 1.º; Francisco Muñoz Tardio (*Pitágoras*), gr.º 33, y José Baeza (*Anibal*), gr.º 30.

A la 3.ª sección, Hacienda:

Comunicaciones de las RResp.º LLog.º *Patria*, *Perfecta Razón* y Cap.º *Patria*.

A la 4.ª sección, Relaciones exteriores:

Una comunicación del Cons.º Gen.º de Mizraín de Francia, pidiendo informe respecto al llamado Consejo del mismo rito que parece establecido en España; y otra proponiendo nombramiento de Representante del Gr.º Oriente Español ante los poderes masónicos de Venezuela.

A la 5.ª sección, Asuntos generales:

Dos comunicaciones, una del Delegado de Filipinas y otra de la Resp.º Log.º *Hermanos de la Humanidad* acompañando su reglamento.

ACUERDOS

Publicar en el BOLETIN OFICIAL los acuerdos de justicia de las RResp.º LLog.º *Gesoria*, *Luz de Mantua* y *Perfecta Razón*.

Contestar al Cons.^o Gen.^o de Mizraim con los datos que desea.

Nombrar al Ilre.^o y Pod.^o h.^o J. G. Blanco Representante del Gr.^o Oriente Español ante los poderes masónicos de Venezuela.

Expedir Carta, Columna y Patente á la Respetable Log.^o *Hermanos de la Humanidad*, Sob.^o Cap.^o Joe y Cons.^o Carmona, al Or.^o de Mahón.

Felicitar y tributar una triple bat.^o al Ilre.^o h.^o F. F. Bernal, Delegado de la Masonería filipina, nombrándole á la vez miembro honorario del Gr.^o Cons.^o.

Pasar á informe de la Gr.^o Com.^o de Hac.^o las pplanch.^o de las RResp.^o LLog.^o *Patria* y *Perfecta Razon* y la del Cap.^o *Patria*.

Idem á la de Asuntos generales, reglamentos de las RResp.^o LLog.^o *Hermanos de la Humanidad*, *Legalidad Española* y *Kadmon*.

Propuesta de exaltaciones de varios HH.^o

DICTÁMENES

El de la Gr.^o Com.^o de Hac.^o sobre el estado de la contabilidad de la Gr.^o Tesorería, que fué aprobado, quedando admitida por unanimidad la dimisión de su cargo de Gr.^o Tesorero, que en el acto presentó, el Ven.^o h.^o Palacín.

Se autoriza al Gr.^o Maestre para designar al Consejero que ha de desempeñar la Gr.^o Tesorería.

Y siendo hora muy avanzada de la noche, se cerraron los trabajos, después de circularse el tronco de beneficencia, de todo lo que, como Gr.^o Secr.^o, certifico.—J. Ruiz (*Alvar-Fañez*), gr.^o 33 —V.^o B.^o—El Gr.^o Pres.^o, M. Morayta, gr.^o 33.

MOVIMIENTO EN LOS TALLERES

PProf.^o que han solicitado inici.^o:

En la Resp.^o Log.^o *Luz de Mantua*, núm. 7, Bonifacio Pérez Rioja, natural de Soria, edad 42 años, casado, Oficial 1.^o de Telégrafos.

En la Resp.^o Log.^o *Afortunada*, núm. 5, Gregorio Gil y Rodríguez, de 45 años, casado, industrial. José Rivero Reina, de 36 años, casado, del comercio.

En la Resp.^o Log.^o *Progreso Portbouense*, número 51, Guillermo Ramos, de 25 años, vecino de Port-Bou.

Han pedido afiliación:

En la Resp.^o Log.^o *Alianza Progresiva*, número 60, Juan Postigo Molero, simb.^o *Nevarietur*, gr.^o 18; Miguel Reyes Morales, simb.^o *Pi*, gr.^o 3.^o, procedentes de la Log.^o *Caballeros Hospitalarios*.

En la Resp.^o Log.^o *Luz de Mantua*, núm. 7, José Álvarez Pasarón, gr.^o 3.^o

Han sido dados de baja por plan.^o de quite:

En la Resp.^o Log.^o *El Mallette*, núm. 57, Pedro Lluch, simb.^o *Linquelm*, gr.^o 3.^o; José Ripoll, simb.^o *Pelayo*, gr.^o 2.^o, para fundar Log.^o en Villacarlos.

En la Resp.^o Log.^o *Patria*, núm. 29, José Sureda, simb.^o *Roque Barcia*, gr.^o 3.^o

En la Resp.^o Log.^o *Progreso Portbouense*, número 51, Rudesindo Pallach, simb.^o *Carvajal*, gr.^o 3.^o; Fernando Suñer, simb.^o *Cid*, gr.^o 3.^o

Han sido dados de baja por falta de asistencia y pago:

En la Resp.^o Log.^o *Luz de Mantua* núm. 7, Fernando Martín.

En la Resp.^o Log.^o *Patria*, núm. 29, Bernabé Baseda, simb.^o *Pierrard*, gr.^o 3.^o; José Sardú, simb.^o *Fortuny*, gr.^o 3.^o; Antonio Piñeiro, simb.^o *Clarís*, gr.^o 1.^o

En la Resp.^o Log.^o *El Mallette*, núm. 57, Bartolomé Lintes Bencixen, simb.^o *Edisson*, gr.^o 2.^o

Correspondencia recibida desde la última sesión, 140 planchas.

Salid^o desde la misma fecha 93 planchas.

Or.^o de Madrid á 8 de Diciembre de 1889 (e.^o v.^o).—El Gr.^o Secr.^o, J. Ruiz (*Alvar-Fañez*), gr.^o 33.

PARTE NO OFICIAL

A continuación insertamos un bien escrito artículo que nuestro h.^o *Fortuny*, gr.^o 30, se ha servido remitirnos.

Dice así:

«Las Constituciones generales de la Orden, la Constitución del Gr.^o Oriente Español y la circular de 8 de Agosto del Gr.^o Cons.^o de la Orden para España y sus provincias y posesiones de Ultramar.

El estudio de las nuevas Constituciones y el decreto del Gr.^o Cons.^o de la Orden de fecha 8 de Agosto último me han decidido á dar una nueva hojeada á las antiguas Constituciones del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, y tratando de profundizar la importancia de los artículos del 357 al 378 de las Constituciones de 1820, bases sobre las cuales se ha legislado mucho en Masonería, y deseando dar legal interpretación al art. 2.^o de la Constitución general del Gr.^o Oriente Español promulgada en 25 de Mayo de este año, entiendo que no puede tergiversarse en manera alguna el párrafo 1.^o, que textualmente dice: «Toda admisión en la Orden ha de ser sometida á escrutini-

nios, en los que tienen derecho á tomar parte todos los masones regulares.»

Como se ve, la redacción de este artículo es altamente democrática, de suma trascendencia, y sobre todo de fácil cumplimiento; pues á mi entender él es suficiente, y está sobre la tramitación de todo expediente de iniciación, si se atiende al espíritu que informó la redacción de dicho artículo. «Toda admisión en la Orden ha de ser sometida á escrutinios,» dice, y no se limita al escrutinio á que antes se concretaba el Taller, sino que en los escrutinios tienen derecho á tomar parte todos los masones regulares.

Esta reforma y no otra ha tenido en cuenta, sin duda, el Gr. Cons. de la Orden para dictar el decreto de 8 de Agosto último, por el cual se ordena que las proposiciones de todos los que soliciten ser iniciados en cualquiera de los Talleres de la Obed. del Gr. Oriente Español, deben ser cursados por la Log. interesada y dar cuenta á la Gr. Secret. para la publicación del nombre del postulante, y si transcurridos los quince días siguientes á la publicación en el órgano oficial del Gr. Oriente no se presentase oposición ni se hace observación alguna al Tall., deberá procederse á su iniciación.

Esta entiendo es el espíritu del art. 2.º de la Constitución vigente y decreto de que me ocupo, y como mi comentario dejaría de tener valor alguno si dejara de expresar la idea que me ha obligado á tomar la pluma, voy á hacerlo, de manera que pueda, si es posible ser provechoso á mis HH.º.

La tramitación de los expedientes de iniciación por las LLog. interesadas, hoy, en virtud de las modificaciones introducidas en la legislación masónica, se amplía de un modo conveniente; ya no son los miembros de la Log. que recibe al solicitante los únicos que con arreglo al art. 364 de las Constituciones generales de la Orden deben informar, ni debe la Log. verificar por sí sola los tres escrutinios secretos de que trata el art. 365, toda vez que según el decreto de 8 de Agosto último, de conformidad con el art. 2.º de la Constitución vigente, todos los masones regulares tienen derecho á tomar parte en los batallajes ó escrutinios secretos.

Sabidamente redactado está el decreto del Gr. Cons. de la Orden, de esencia altamente democrática, y como todo cuanto informa los actos del Gr. Oriente Español, ha venido á librar de una importante responsabilidad á los TTall., por cuanto en lo sucesivo podrán tomar parte en la admisión de profanos todos los masones regulares, cualquiera que sea el Rito ó Obediencia á

que pertenezcan, siempre que procedan de una potencia masónica reconocida.

Or. de Palamós 18 Septiembre 1889 (e.º v.º).—J. Ferrer Quintana (*Fortuny*), gr.º 30.»

Por nuestra parte, nada hemos de añadir á lo manifestado en el anterior escrito por el h.º *Fortuny*; estimamos que interpreta fielmente el espíritu y letra de las leyes que nos rigen.

Falta hace que los HH.º se dediquen á estudios de este género, pues es el único modo de que lleguemos á dotar á la Masonería española de leyes sabias por todos discutidas.

NOTICIAS

Recordamos á los TTall.º la obligación en que están de remitir á las oficinas centrales del Gr. Oriente relación nominal de los HH.º que resulten elegidos para el desempeño de los cargos en los mismos, con las nuevas direcciones. Este servicio es de reconocida importancia y creemos cumplir un deber haciendo este recordatorio.

Asimismo ofrecemos un lugar en nuestras columnas á los TTall.º y HH.º, y con gusto insertaremos trabajos ó discursos que se lean ó pronuncien en los banquetes solsticiales.

Con profundo pesar hemos sabido la triste nueva del fallecimiento del quer.º h.º Prado y Sánchez, gr.º 33, antiguo y digno masón, con cuya amistad nos honrábamos.

Reciba su apreciable familia nuestro más sentido pésame.

También nos comunican de Jerez que el quer.º h.º Sebastián Palomino ha bajado al sepulcro, dejando en tristísima situación á su viuda ó hijo.

Después de recomendar á todos los HH.º á la desgraciada familia del finado, enviamos nuestro sincero pésame á ésta y á la Resp.º Log.º *Perseverancia*, núm. 68, de que era miembro activo.

Se hallan de venta en estas Oficinas centrales:

Constitución del Or.º Español.—Su precio 2 pesetas ejemplar, y de 10 en adelante el 25 por 100 de rebaja.

Liturgias de los gr.º de Aprendiz, Comp.º y Maestro. Su precio, 0,50 pesetas.

Impresos de todos los modelos para las Logias.

Constituciones de Federico con las reformas de Lausanne. Su precio, 0,50 ejemplar.

Dirección: Oficinas centrales del Gr.º Oriente: Plaza del Carmen, núm. 4, principal derecha.

Imprenta de Moreno y Rojas, Isabel la Católica. 23.